



ORDEN CUS/1338/2019, de 8 de octubre, por la que se convoca el procedimiento de reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2020-2022.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene atribuida en virtud del artículo 71.41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Además, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Por otra parte, el artículo 28 proclama como uno de los principios rectores de las políticas públicas, el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En ejercicio de las mencionadas competencias y con la finalidad, entre otras, de clarificar y ordenar el Sistema Aragonés de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Conocimiento e Innovación, se aprobó la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En ella se regulan los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón como estructuras organizadas de investigadores que pueden acreditar una trayectoria de trabajo conjunto, coherente y de calidad constatable y relevante en su ámbito, en torno a una o varias líneas comunes de actividad investigadora. Además, se les caracteriza como instrumento para el desarrollo e impulso de la actividad investigadora y se consideran elemento básico del desarrollo y ejecución de los Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Conocimientos e Innovación.

La actividad de investigación desarrollada por los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón es objeto de una línea de subvenciones dirigida a la consolidación y estabilidad de los grupos de investigación incorporada, primero, en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos en Aragón (en adelante, II PAID) y posteriormente en la Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3 Aragón) aprobada por Consejo de Gobierno de Aragón el 29 de abril de 2014, y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad 2016-2019.

Al amparo de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aprobaron sucesivas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y, a su vez se convocaron diversos procedimientos para la concesión de las subvenciones, consolidándose, de este modo, una actividad de fomento destinada al fortalecimiento de la investigación en Aragón, así como, el mantenimiento y apoyo a los proyectos desarrollados por los grupos de investigación reconocidos.

Mediante la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, y se establecieron las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 158, de 13 de agosto de 2019. El Título I de esta Orden regula el procedimiento de reconocimiento de grupo de investigación como requisito previo e imprescindible para poder concurrir en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos de investigación desarrollados por los grupos de investigación reconocidos y adscritos a centros u organismos de investigación radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho procedimiento, indica el artículo 12.1 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, se iniciará de oficio por Orden de la persona titular del Departamento con competencia en materia de investigación e innovación, que en la actualidad lo es el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Teniendo en cuenta que el vigente reconocimiento de grupos de investigación, realizado por Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación, finalizará a fecha de 31 de diciembre de 2019, es necesario iniciar la tramitación de un nuevo procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación, de conformidad con las



disposiciones del Título Preliminar “Disposiciones generales” y del Título I “Reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón” de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, así como con previsiones de esta Orden que aprueba la correspondiente convocatoria para el reconocimiento de los Grupos de Investigación.

Como novedad a destacar, esta Orden establece la posibilidad de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de reconocimiento de grupos de investigación.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento “Solicitud General” accesible a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/solicitud-general/identificacion>.

La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria, es decir, la solicitud de reconocimiento de grupo de investigación, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos para ser reconocido grupo de investigación de referencia o en desarrollo, según proceda, y la relación de investigadores efectivos y miembros colaboradores, todos ellos debidamente firmados y que se adjuntan como anexos a esta convocatoria.

No obstante, se mantiene la posibilidad de presentar la solicitud acompañada de la documentación pertinente de forma presencial por cualquiera de las vías que permite la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siendo que se permiten ambas formas de presentación, electrónica y presencial, la existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de que esta Orden tiene el carácter de convocatoria que inicia el procedimiento para el reconocimiento de los grupos de investigación, y que por tanto no tiene el carácter de norma jurídica, con objeto de facilitar el conocimiento de su contenido por quienes son sus destinatarios, se reproducen con esa única finalidad, diversos preceptos de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto.

De acuerdo con el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se atribuyen al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Así le corresponde al citado Departamento el ejercicio de las competencias sobre el desarrollo y la gestión de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora, especialmente entre los jóvenes investigadores, de acuerdo con el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. En particular, la Dirección General de Investigación e Innovación desempeña las funciones relativas a la gestión, coordinación y promoción de la actividad investigadora y transferencia de conocimientos, y a la ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en la citada normativa, resuelvo,

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar el procedimiento de reconocimiento de los grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2020-2022.

Segundo.— Régimen jurídico.

El procedimiento para el reconocimiento de grupos de investigación se regirá por las disposiciones del Título Preliminar y de Título I de Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, y se establecen las medidas para el reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por lo dispuesto en esta Orden y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en esta Orden conforme al artículo 3 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, se entiende por:



- a) Centro u organismo de investigación: Entidad con personalidad jurídica propia, de naturaleza pública o privada, que tiene atribuida por su norma de creación o de fundación el desarrollo de una actividad de investigación.
- b) Centro u organismo de investigación de adscripción del grupo de investigación: Entidad que desarrolla su actividad de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón al que está vinculado el investigador principal (en adelante IP) del grupo de investigación y reúne las características establecidas en la letra a).
- c) Grupo de investigación: Es el conjunto organizado de investigadores que pueden acreditar una trayectoria de trabajo conjunto, coherente y de calidad constatable y relevante en su ámbito, en torno a una o varias líneas comunes de actividad investigadora.
- d) Investigador principal de un grupo de investigación: Es el investigador efectivo con título de doctor que desarrolla las funciones de dirección, representación y coordinación de la actividad investigadora del grupo, que deberá estar vinculado mediante una relación funcionarial, estatutaria o laboral indefinida, y con dedicación completa con el centro u organismo de investigación de adscripción del grupo de investigación.

Cuarto.— Requisitos de los grupos de investigación.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, los grupos de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos para obtener el reconocimiento en una de las categorías previstas en esta Orden:

- a) Que estén adscritos a un único centro u organismo de investigación, con personalidad jurídica propia que desarrolle su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y al que esté vinculado el investigador principal.
- b) Que la actividad investigadora desarrollada sea de interés para la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Que cumplan los requisitos de estructura generales y específicos previstos en los apartados quinto a décimo.

Quinto.— Estructura del grupo de investigación.

1. La estructura del grupo de investigación será la establecida en el artículo 5 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, la cual se reproduce en los puntos siguientes de este apartado.

2. Los grupos de investigación estarán formados por investigadores efectivos, uno de los cuales será el IP, y, en su caso, por miembros colaboradores.

3. Los investigadores tanto efectivos como colaboradores solo podrán formar parte de un grupo de investigación.

4. Los grupos de investigación podrán contar con personal técnico de apoyo a la investigación funcionario o laboral de un centro u organismo de investigación, en calidad de miembro colaborador.

5. Los grupos de investigación podrán asimismo disponer del personal de administración y servicios, funcionario o laboral, de un centro u organismo de investigación, pero no tendrán la consideración de miembro colaborador ni computarán para determinar la categoría del grupo.

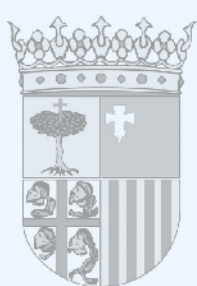
Sexto.— Investigadores efectivos.

1. Las características de los investigadores efectivos serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, las cuales se reproducen en los puntos siguientes de este apartado.

2. Los grupos de investigación estarán formados por un mínimo de investigadores efectivos, incluido el IP, en función de la categoría que se establece en los apartados noveno y décimo.

3. Los investigadores efectivos deberán estar vinculados por una relación funcionarial, estatutaria o laboral con un centro u organismo de investigación de ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto o no del de adscripción del grupo de investigación, en las categorías profesionales y modalidades de contrato de trabajo que se señalan a continuación:

- a) Personal docente e investigador (PDI) funcionario y contratado de la Universidad o de sus centros adscritos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como, en las categorías y modalidades de contrato laboral previstas en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los Estatutos de la respectiva Universidad en materia de PDI, siempre que desarrollen actividad investigadora.



En el caso de PDI en régimen laboral, que incluirá los contratos interinos, cuando la duración de los contratos sea inferior a los tres años, se deberá acreditar una vinculación contractual igual o superior a tres años con la universidad o el centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores.

Asimismo, se incluirá al PDI contratado por las universidades privadas en las modalidades contractuales específicas previstas en los convenios colectivos del sector.

- b) Personal Investigador funcionario al servicio de los organismos públicos de investigación de las Escalas Científicas previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como el Personal Investigador contratado laboral. En el caso del personal investigador en régimen laboral, que incluirá los contratos interinos, cuando la duración de los contratos sea inferior a los tres años, se deberá acreditar una vinculación contractual igual o superior a tres años con la universidad o el centro adscrito entre el contrato actual y los anteriores.
 - c) Personal investigador funcionario o laboral de los organismos públicos de investigación y entidades de derecho público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que desarrolle actividades de I+D+i.
 - d) Personal funcionario o laboral de los centros sanitarios y Hospitales del Servicio Aragonés de Salud y de otros centros no pertenecientes al SALUD siempre que desarrollen investigación sanitaria.
 - e) Personal funcionario o laboral de los centros integrados en el Sistema de Archivos de Aragón, de los museos integrados en el Sistema Aragonés de Museos y de las bibliotecas integradas en el Sistema de Bibliotecas de Aragón y Red de Bibliotecas Públicas de Aragón siempre que desarrollen actividad investigadora.
 - f) Personal de las fundaciones del sector público aragonés y de otras fundaciones del Sistema Aragonés de I+D+i que desarrollen actividades de I+D+i.
 - g) Personal investigador (PI) de Universidad o de sus centros adscritos y de otros centros u organismos de investigación contratado con carácter indefinido o temporal igual o superior a tres años. En el caso de contratos temporales de duración inferior a los tres años se deberá acreditar una vinculación contractual igual o superior a tres años con la Universidad o su centro adscrito, o con el centro u organismo de investigación de que se trate, entre el contrato actual y los anteriores.
 - h) Contratado en virtud de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, ARAID y asimilables, así como los contratados en centros y organismos de investigación en virtud de subvenciones públicas convocadas por la Administración General del Estado y por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a la contratación del personal investigador predoctoral en formación y postdoctoral, así como equivalentes.
 - i) Profesores eméritos o de categoría equivalente.
 - j) Académicos de número de las Academias de ámbito nacional o autonómico, relacionadas con el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología.
4. Los investigadores no incluidos en ninguna de las categorías profesionales o modalidades de contrato de trabajo mencionadas en el punto anterior, serán considerados miembros colaboradores.

Séptimo.— Miembros colaboradores.

1. Conforme al artículo 7 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, formarán parte del grupo de investigación como miembros colaboradores otros investigadores titulados universitarios distintos de los mencionados en el apartado anterior, vinculados mediante una relación funcional, estatutaria o contractual con un centro u organismo de investigación de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional.

2. Las contribuciones de estos miembros colaboradores podrán incluirse en la descripción de la actividad investigadora del grupo de investigación, sin embargo, no computarán para determinar la categoría del grupo de investigación.

Octavo.— Tipología de los grupos de investigación.

1. El reconocimiento de los grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Grupos de investigación de referencia.
- b) Grupos de investigación en desarrollo.

2. Para otorgar el reconocimiento será necesario cumplir con los requisitos establecidos en los apartados cuarto y quinto, así como los requisitos específicos previstos en los apar-



tados noveno y décimo para cada categoría, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 5, 9 y 10 de la Orden CUS 966/2019, de 1 de agosto.

Noveno.— Grupos de investigación de referencia.

1. Son grupos de investigación de referencia aquellos que tengan una trayectoria de trabajo conjunto consolidada, que haya permitido desarrollar una actividad científica estable y conseguir resultados y aportaciones reconocidas dentro de su ámbito. Los requisitos específicos exigidos para obtener esta calificación serán los previstos en los puntos siguientes de este apartado.

2. El grupo deberá estar formado por un mínimo de ocho miembros efectivos, cinco de los cuales incluido el IP tendrán la condición de doctor. La titulación y la vinculación funcional, estatutaria o laboral de los investigadores deben concurrir en la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento.

3. El grupo deberá tener una trayectoria de trabajo conjunto superior a los cuatro años. Se entiende por trayectoria conjunta de trabajo aquella en la que un mínimo del cincuenta por ciento de los miembros efectivos del grupo de investigación acredite haber desarrollado una actividad investigadora de calidad en colaboración con al menos dos investigadores de dicho grupo.

La trayectoria conjunta en el desarrollo de una actividad investigadora de calidad se demostrará mediante publicaciones, proyectos de investigación, contratos o convenios, acciones de transferencia, o cualquier otro de naturaleza análoga.

4. El grupo deberá cumplir, al menos, una de las dos siguientes condiciones en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y 30 de junio de 2019:

a) Obtención de financiación para proyectos:

1.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de conocimiento de tecnología, ciencias experimentales, matemáticas, ciencias biomédicas, agricultura y veterinaria: tres proyectos obtenidos en concurrencia competitiva (pública o privada) por un importe superior a 15.000 euros cada uno de ellos, o, un proyecto obtenido en concurrencia competitiva (pública o privada) por un importe superior a 45.000 euros.

2.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas: tres proyectos obtenidos en concurrencia competitiva (pública o privada) por un importe superior a 15.000 euros cada uno de ellos, o, un proyecto obtenido en concurrencia competitiva (pública o privada) por un importe superior a 25.000 euros.

b) Obtención de ingresos por actividades de I+D.

1.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de conocimiento de tecnología, ciencias experimentales, matemáticas, ciencias biomédicas, agricultura y veterinaria: obtener ingresos por actividades de I+D+i superiores a 100.000 euros.

2.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas: obtener ingresos por actividades de I+D+i superiores a 25.000 euros.

5. El grupo deberá cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios de producción científica en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2019:

a) Número mínimo de publicaciones.

1.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de conocimiento de tecnología, ciencias experimentales, matemáticas, ciencias biomédicas, agricultura y veterinaria: tener un mínimo de diez artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente, en JCR Science Edition o Social Sciences Edition, SCOPUS o Web of Science.

2.º En el caso de los grupos de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas: tener un mínimo de diez artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente, en JCR Social Sciences Edition y Science Edition de la Web of Science, SJR y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science, ERIH, IN-RECH, RESH, DICE y LATINDEX.

b) Tesis dirigidas o codirigidas por los miembros efectivos del grupo y leídas: al menos dos tesis.

c) Patentes licenciadas en las que el grupo de investigación solicitante sea titular: al menos una patente o cuatro registros de propiedad intelectual de software, know-how, o cuatro registros de variedades vegetales, o haber desarrollado un paquete software, con licencia tipo software libre y depositado en algún repositorio de acceso abierto y difusión internacional.

d) Acuerdos de explotación de las patentes con empresas: al menos un acuerdo.



- e) Creación de una empresa a partir de los resultados obtenidos por el grupo: al menos una creación de empresa. La empresa deberá estar constituida y en funcionamiento con arreglo a la legislación general.
- f) Para los grupos de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas: al menos tres libros publicados, siempre que sea autor individual o coautor entre un máximo de cuatro autores.
- g) Participar, como socio o líder, en proyectos de programas internacionales.

Décimo.— Grupos de investigación en desarrollo.

1. Son grupos de investigación en desarrollo aquellos que tengan una trayectoria breve de trabajo conjunto, no superior a cuatro años, pero con potencial para convertirse en grupo de referencia durante el período de vigencia del reconocimiento. Los requisitos específicos exigidos para obtener esta calificación serán los previstos en los puntos siguientes de este apartado.

2. El grupo deberá estar formado por un mínimo de cinco miembros efectivos, tres de los cuales incluido el IP tendrán la condición de doctor. La titulación y la vinculación funcional, estatutaria o laboral de los investigadores deben concurrir en la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento.

3. El grupo deberá tener una trayectoria de trabajo conjunto no superior a los cuatro años. Se entiende por trayectoria conjunta aquella que se acredite con indicadores de calidad de su actividad investigadora, desarrollada en colaboración, entre un investigador del grupo con otro u otros investigadores de ese mismo grupo.

La trayectoria conjunta de su actividad investigadora se demostrará mediante publicaciones, proyectos de investigación, contratos o convenios, acciones de transferencia, o cualquier otra de naturaleza análoga.

4. El grupo deberá cumplir, al menos, tres de los siguientes requisitos en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2019:

- a) Obtención de financiación para proyectos: al menos dos proyectos obtenidos en concurrencia competitiva (público o privado) por un importe superior a 15.000 euros cada uno de ellos, o, al menos, un proyecto obtenido en concurrencia competitiva (pública o privada) de importe superior a 30.000 euros.
- b) Obtención de ingresos por actividades de I+D:
 - 1.º En el caso de los grupos de investigación de las áreas de conocimiento de tecnología, ciencias experimentales, matemáticas, ciencias biomédicas, agricultura y veterinaria: tener ingresos medios por actividades de I+D+i superiores a 50.000 euros.
 - 2.º En el caso de grupos de investigación de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas: tener ingresos medios por actividades de I+D+i superiores a 12.000 euros.
- c) Contratos o convenios con empresas o instituciones públicas: al menos dos contratos o convenios de importe superior a 15.000 euros cada uno.
- d) Número mínimo de publicaciones:
 - 1.º En el caso de los grupos de investigación de las áreas de conocimiento de tecnología, ciencias experimentales, matemáticas, ciencias biomédicas, agricultura y veterinaria: tener al menos cinco artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente, en JCR Science Edition o Social Sciences Edition de la Web of Science o SCOPUS.
 - 2.º En el caso de los grupos de investigación de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas: tener al menos cinco artículos publicados en revistas indexadas, preferentemente, en JCR Social Sciences Edition y Science Edition de la Web of Science, SJR y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science, ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE y LATINDEX.
- e) En el caso de los grupos de investigación de las áreas de conocimiento de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas: al menos un libro publicado, siempre que sea autor individual o coautor entre un máximo de cuatro autores.
- f) Tesis dirigidas o codirigidas por los miembros efectivos del grupo: al menos una tesis.
- g) Patentes en explotación en las que el grupo de investigación sea titular: al menos una patente, o dos registros de propiedad intelectual, know-how o dos registros en variedades vegetales, o haber desarrollado un paquete software, con licencia tipo software libre y depositado en algún repositorio de acceso abierto y difusión internacional.
- h) Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo: al menos una empresa. Las empresas deberán estar constituidas y en funcionamiento con arreglo a la legislación general en la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento.
- i) Participación como socio o líder en proyectos de programas internacionales.



Décimo primero.— *Acreditación de los criterios de producción científica.*

En relación con la acreditación de los criterios de producción científica recogidos en el apartado noveno, punto 5.a) y f), y en el apartado décimo, punto 4, d) y e) se aplicarán supletoriamente los criterios específicos de valoración aplicables para cada campo de investigación de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora vigentes o del órgano evaluador de actividad investigadora que la sustituya.

Décimo segundo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud para el reconocimiento en una de las categorías de grupos de investigación se formalizará según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Las solicitudes irán firmadas por el IP del grupo de investigación que solicita el reconocimiento y por el representante del centro u organismo de investigación de adscripción. Las firmas deberán ser originales, preferentemente electrónicas.

Dicho modelo, así como los correspondientes a los anexos II a), II b) y III, estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica <http://enlinea.aragon.es/> identificando el procedimiento "Reconocimiento de los Grupos de Investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón".

2. Las solicitudes, que irán dirigidas al Director General de Investigación e Innovación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", pudiendo hacerlo electrónicamente o de forma presencial conforme se detalla en los puntos siguientes.

3. Cuando la solicitud, junto con la documentación que la acompaña, se presente de forma electrónica, se hará mediante la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento "Solicitud General" disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/solicitud-general/identificacion>.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF el anexo I, el anexo II a) o II b), según el caso, y el anexo III, debidamente firmados.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos de la solicitud general e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma de la solicitud mediante certificado digital, tras lo cual el sistema procederá automáticamente a su envío y registro electrónico, facilitando un justificante de registro con su hora y fecha.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

4. Cuando se formule la solicitud presencialmente, se formalizará el anexo I acompañado de un dispositivo USB (que incorporará el anexo I, el anexo II.a o II b y el anexo III, debidamente firmados) y todo ello se presentará en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción de los registros electrónicos previstos en su letra a.

5. Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico investigacion@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo técnico, informático y jurídico preciso.

Décimo tercero.— *Documentación.*

1. La solicitud de reconocimiento de grupo de investigación irá acompañada de la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada categoría de grupo de investigación. La declaración responsable se formalizará en los modelos que figuran como anexo II según la categoría a la que se opta, y estará debidamente cumplimentada y firmada por el IP, así como por el representante del centro u organismo de adscripción del grupo de investigación, verificando la realidad y veracidad de los requisitos señalados en dicha declaración. Las firmas deberán ser originales, preferentemente electrónicas.

2. Asimismo se cumplimentará el anexo III que indicará una relación de los investigadores efectivos y los miembros colaboradores del grupo de investigación que opta al reconocimiento. Las firmas deberán ser originales, preferentemente electrónicas.



En el caso que un investigador conste como efectivo y/o colaborador en dos o más grupos de investigación, las solicitudes presentadas por los grupos de investigación afectados por el incumplimiento de la condición prevista en el apartado quinto, punto 2, podrán ser excluidas del procedimiento de reconocimiento previa audiencia de los interesados, salvo que se opte por integrarse en un único grupo de investigación.

3. La solicitud de reconocimiento de grupo de investigación se acompañará del documento que acredite la representación de la persona física que suscribe la solicitud del centro u organismo de investigación cuando no sea Administración Pública.

4. El órgano instructor podrá, en cualquier momento, requerir al solicitante que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en la declaración, debiéndola aportar en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al que se realizó el requerimiento.

Décimo cuarto.— *Subsanación.*

Si la solicitud de reconocimiento no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido en su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo quinto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución.

3. Si el órgano instructor comprueba que una solicitud no reúne los requisitos específicos exigidos en una determinada categoría de grupo de investigación, pero sí para ser reconocido en otra, propondrá su reconocimiento en esta categoría, previa audiencia del interesado para que pueda realizar las alegaciones correspondientes que permitan adoptar la oportuna Resolución.

Décimo sexto.— *Propuesta de Resolución.*

1. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución se dará traslado de la misma a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

2. El órgano instructor dictará propuesta de Resolución que contendrá la relación de solicitudes de los grupos de investigación que cumplen con los requisitos para ser reconocidos, así como la relación de solicitudes denegadas por no cumplir los requisitos exigidos, las inadmitidas y aquellas sobre las que los interesados hayan desistido, remitiéndola con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Décimo séptimo.— *Resolución.*

1. La Resolución del procedimiento de reconocimiento de grupo de investigación corresponderá al Director General de Investigación e Innovación y se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

2. Dentro del citado plazo máximo, la Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, que sustituirá la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Además, dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como en los medios y con el contenido exigido en la normativa vigente en materia de transparencia.

4. La Resolución contendrá la relación de los grupos de investigación reconocidos con indicación de la categoría, del centro u organismo público de adscripción, la identificación del IP y del resto de los miembros del grupo de investigación, junto con la relación de solicitudes denegadas por no cumplir los requisitos exigidos, las inadmitidas y aquellas sobre las que los interesados hayan desistido.



5. Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud de reconocimiento, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Contra la Resolución del procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo octavo.— Validez del reconocimiento.

1. El reconocimiento como grupo de investigación de referencia o como grupo de investigación en desarrollo tendrá vigencia de 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su prórroga automática hasta la publicación de la Resolución de un nuevo procedimiento de reconocimiento de grupo de investigación.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, en los casos de fallecimiento, pérdida de la condición de funcionario o de personal estatutario, extinción del contrato de trabajo y demás supuestos análogos que afecten a la composición del grupo reconocido, deberán observarse las siguientes reglas:

a) Cuando resulte afectada al menos en un 40%, si se mantienen los requisitos mínimos de composición, el IP, a través del centro u organismos de investigación de adscripción, comunicará a la Dirección General de Investigación e Innovación la concurrencia de tales circunstancias. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la modificación de la composición. Tras formular el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación propuesta de modificación del reconocimiento, el Director General de Investigación e Innovación, previa audiencia de los interesados, resolverá sobre la modificación, que no afectará a la duración del reconocimiento, en el caso de que la Resolución sea favorable.

b) Cuando cause baja el IP o se incumpla la composición mínima de grupo, el representante del centro u organismo de investigación de adscripción comunicará a la Dirección General de Investigación e Innovación la designación de un nuevo IP o de los miembros efectivos necesarios tanto para alcanzar el mínimo de miembros como para acreditar el resto de requisitos y condiciones recogidos en los apartados noveno y décimo. Esta comunicación deberá realizarse en el plazo de dos meses a contar desde la baja del IP o del incumplimiento del número mínimo de integrantes del grupo. Tras formular el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación propuesta de modificación del reconocimiento, el Director General de Investigación e Innovación, previa audiencia de los interesados, resolverá sobre la modificación, que no afectará a la duración del reconocimiento, en el caso de que la Resolución sea favorable.

En ambos supuestos recogidos en las letras a) y b) en los que tras la modificación comunicada resulte un incumplimiento de la composición, condiciones y requisitos específicos para obtener el reconocimiento según lo dispuesto en esta Orden podrá perderse el reconocimiento obtenido, con los efectos administrativos, económicos y temporales que se señalen en la Resolución que se adopte.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, en los supuestos distintos de los recogidos en el punto anterior, el centro u organismo de investigación de adscripción del grupo y, en su caso, el IP presentará por escrito las siguientes comunicaciones dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación:

- a) La propuesta de altas y/o bajas en la composición del grupo, tanto de investigadores efectivos como de miembros colaboradores.
- b) La fecha en la que se produce el alta, o en su caso, la baja de investigador/es efectivos y/o miembros colaboradores.
- c) En caso de incorporación de nuevo/s investigador/es, el centro u organismo de adscripción deberá presentar el anexo III.
- d) En el caso de baja de miembros, se hará constar en el escrito la causa de la baja.

La Dirección General de Investigación e Innovación tomará conocimiento de las altas y/o bajas de investigadores previamente comunicadas, y publicará las modificaciones que afecten a los grupos de investigación en el “Boletín Oficial de Aragón” con una periodicidad anual.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, el plazo máximo de permanencia de un grupo en la categoría en desarrollo será el correspondiente a la vigencia del primer y del inmediatamente posterior reconocimiento en esa categoría, transcurrido el cual, no podrá otorgarse un nuevo reconocimiento dentro de la citada categoría debiendo solicitar en su caso un nuevo reconocimiento en la categoría de



referencia. En el caso de no ser reconocido en la categoría solicitada de referencia no podrán continuar como grupo en desarrollo por haber agotado el citado plazo.

Décimo noveno.— *Validez transitoria del reconocimiento anterior.*

En el caso de que la Resolución de reconocimiento no se haya publicado el 1 de enero de 2020, conforme a la disposición transitoria única de la Orden CUS/966/2019, de 1 de agosto, quedará prorrogado el reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón realizado por Resolución de 20 de marzo de 2018, de la Directora General de Investigación e Innovación.

Vigésimo.— *Referencia de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigésimo primero.— *Eficacia.*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigésimo segundo.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden.

Zaragoza, 8 de octubre de 2019.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2020-2022

ANEXO I

Solicitud de reconocimiento de grupo de investigación.

ORGANISMO DE ADSCRIPCIÓN DEL INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

ORGANISMO/CENTRO:	
Nombre y apellidos del representante legal:	NIF:

DATOS DEL GRUPO

Nombre del grupo:	
Nombre y apellidos del investigador/a principal:	NIF
LOCALIZACIÓN DEL INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:	
Departamento /Laboratorio/unidad:	
Dirección:	
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección electrónica (e-mail):	

TIPOLOGÍA DE GRUPO EN EL QUE SOLICITA RECONOCIMIENTO

(marcar con X el que proceda)

DE REFERENCIA		EN DESARROLLO	
---------------	--	---------------	--

ÁREA EN LA QUE SOLICITA SER RECONOCIDO (marcar sólo un área)

H (Ciencias Humanas)	E (Ciencias experimentales y matemáticas)
S (Ciencias Sociales)	B (Ciencias Biomédicas)
T (Tecnología)	A (Agricultura y Veterinaria)
Palabras clave que identifiquen la actividad investigadora del grupo (entre 3 y 6):	

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Como solicitante, **DECLARO:**

Que son ciertos y completos los datos contenidos en la presente solicitud, así como las declaraciones contenidas en los anexos que se acompañan y me comprometo a facilitar la documentación acreditativa de los datos consignados en los mismos a petición de la Dirección General de Investigación e Innovación.

Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de investigación e innovación"

En _____, a __ de _____ de 2019

Firma del Investigador/a Principal del grupo

Nombre y apellidos/Firma

El representante legal del organismo/centro

Nombre y apellidos / Firma/Sello

*De conformidad con el apartado décimo segundo de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.



CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2020-2022

ANEXO II.a)

Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para ser reconocido.

Grupo de Investigación de referencia.

DATOS DEL ORGANISMO DE ADSCRIPCIÓN

Organismo o centro:	
Nombre y apellidos del representante legal:	NIF:

DATOS DEL GRUPO

Nombre del grupo:	
Nombre y apellidos del investigador/a principal:	NIF:

ÁREA EN LA QUE SOLICITA SER RECONOCIDO (marcar sólo un área)

H (Ciencias Humanas)	E (Ciencias experimentales y matemáticas)
S (Ciencias Sociales)	B (Ciencias Biomédicas)
T (Tecnología)	A (Agricultura y Veterinaria)

REQUISITOS ESPECÍFICOS (Apartado noveno de la Orden)

	SI	NO
a) COMPOSICIÓN:		
Mínimo de 8 miembros efectivos, 5 de ellos doctores (incluido I.P.)		
b) TRAYECTORIA DE TRABAJO CONJUNTO SUPERIOR A 4 AÑOS (un mínimo del 50% de los investigadores acreditan indicadores de calidad de su actividad investigadora desarrollada en colaboración con al menos dos investigadores de su grupo):		
Publicaciones		
Proyectos de investigación		
Contratos o convenios		
Acciones de transferencia		
Otras acciones de naturaleza análoga (especificar)		
c) CUMPLIR UNA DE LAS DOS CONDICIONES SIGUIENTES:		
1ª. En grupos de las Áreas de A, B, E y T : 3 proyectos de importe superior a 15.000 euros o uno superior a 45.000 euros		
En grupos de las Áreas de H y S : 3 proyectos importe superior a 15.000 euros o uno superior a 25.000 euros.		
2ª. En grupos de las Áreas de A, B, E y T : ingresos actividad I+D+i de más de 100.000 euros.		
En grupos de las Áreas de H y S : ingresos por actividades de más de 25.000 euros.		
d) CUMPLIR DOS DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:		
1º. Mínimo de 10 artículos publicados en revistas indexadas (preferentemente en las señaladas en apartado noveno, punto 5. a)		
2º. Al menos 2 tesis dirigidas o codirigidas y leídas		
3º. 1 patente o 4 registros de propiedad intelectual o 4 registros de variedades vegetales o desarrollo de paquete software con licencia software libre en repositorio de acceso abierto.		

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

4º. 1 acuerdo de explotación de las patentes con empresas		
5º. Creación de 1 empresa a partir de resultados obtenidos por el grupo.		
6º. En grupos de las áreas de H y S, publicación de al menos 3 libros, bien como autor individual o coautor entre un máximo de 4 autores.		
7º. Participar como líder o socio en proyectos de programas internacionales.		

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de esta Orden, como responsable legal del centro u organismo de investigación: _____,

DECLARO:

- Que los datos contenidos en el presente Anexo II.a y en el Anexo III son ciertos y completos y verifican la realidad y veracidad de los datos relativos a los requisitos señalados para el reconocimiento en la categoría de **grupo de investigación de referencia** solicitado.

- Que en el caso de solicitarse la documentación acreditativa de los datos consignados en los mismos a petición de la Dirección General de Investigación e Innovación se facilitará por este organismo de investigación.

Información básica sobre protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgi@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e innovación".

En _____, __ de _____ de 2019

Firma del Investigador/a Principal del grupo

Nombre y apellidos/Firma

El representante legal del organismo/centro

Nombre y apellidos / Firma/Sello

*De conformidad con el apartado décimo tercero de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.



CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2020-2022

ANEXO II.b)

Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para ser reconocido.

Grupo de Investigación en desarrollo.

DATOS DEL ORGANISMO DE ADSCRIPCIÓN

Organismo o centro:	
Nombre y apellidos del representante legal:	NIF:

DATOS DEL GRUPO

Nombre del grupo:	
Nombre y apellidos del investigador/a principal:	NIF

ÁREA EN LA QUE SOLICITA SER RECONOCIDO (marcar sólo un área)

H (Ciencias Humanas)	E (Ciencias experimentales y matemáticas)
S (Ciencias Sociales)	B (Ciencias Biomédicas)
T (Tecnología)	A (Agricultura y Veterinaria)

REQUISITOS ESPECÍFICOS (Apartado décimo de esta Orden)

	SI	NO
a) COMPOSICIÓN:		
Mínimo de 5 miembros efectivos, 3 de ellos doctores (incluido I.P.)		
b) TRAYECTORIA DE TRABAJO CONJUNTO NO SUPERIOR A 4 AÑOS (alguno de los investigadores acredita indicadores de calidad de su actividad investigadora desarrollada en colaboración con investigadores de su grupo):		
Publicaciones		
Proyectos de investigación		
Contratos o convenios		
Acciones de transferencia		
Otras acciones de naturaleza análoga (especificar)		
c) CUMPLIR TRES DE LOS REQUISITOS DE ACTIVIDAD SIGUIENTES:		
1º. Al menos 2 proyectos de importe superior a 15.000 euros cada uno o uno superior a 30.000 euros		
2º. En grupos de las Áreas de T, E, B y A : ingresos actividad I+D+i de más de 50.000 euros.		
En grupos de las Áreas de H y S : ingresos por actividades de más de 12.000 euros.		
3º. Al menos 2 contratos o convenios con empresas o instituciones públicas de importe superior a 15.000 euros cada uno.		
4º. Mínimo de 5 artículos publicados en revistas indexadas, (preferentemente en las señaladas en apartado décimo, 4.d.de esta Orden)		
5º. En grupos de las Áreas de H y S : al menos 1 libro publicado (como autor individual o coautoría entre un máximo de cuatro autores).		
6º. Al menos 1 tesis dirigida o codirigida.		

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

7º. 1 patente o 2 registros de propiedad intelectual, known- how o 2 registros en variedades vegetales o desarrollo de paquete software con licencia software libre en repositorio de acceso abierto.		
8º. Creación de 1 empresa a partir de resultados obtenidos por el grupo.		
9º. Participar como líder o socio en proyectos de programas internacionales.		

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimotercero de esta Orden, como responsable legal del centro u organismo de investigación _____,

DECLARO:

- Que los datos contenidos en el presente Anexo II.b y en el Anexo III son ciertos y completos y verifican la realidad y veracidad de los datos relativos a los requisitos señalados para el reconocimiento en la categoría de **grupo de investigación en desarrollo** solicitado.

- Que en el caso de solicitarse la documentación acreditativa de los datos consignados en los mismos a petición de la Dirección General de Investigación e Innovación se facilitará por este organismo de investigación.

Información básica sobre protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgi@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de investigación e innovación".

En _____, __ de _____ de 2019

Firma del Investigador/a Principal
del grupo

Nombre y apellidos/Firma

El representante legal del
organismo/centro

Nombre y apellidos / Firma/Sello

*De conformidad con el apartado décimo tercero de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.



CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2020-2022

ANEXO III.- Relación de investigadores efectivos y miembros colaboradores.

*De conformidad con el apartado décimo tercero de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

1. DATOS DEL GRUPO

Nombre del grupo:		
Nombre y apellidos del investigador/a principal:		
NIF:	Género: M F	Firma:
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

2. RELACIÓN DE INVESTIGADORES/AS EFECTIVOS/AS DEL GRUPO (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEAN NECESARIAS NUMERADAS)

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

Información básica sobre protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgi@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de investigación e innovación".

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Continuación relación investigadores/as efectivos/as del grupo

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

Información básica sobre protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgi@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de investigación e innovación".



CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2020-2022

Continuación relación investigadores/as efectivos/as del grupo

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal de más de 3 años		
- Contrato temporal inferior a 3 años		

Información básica sobre protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgi@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de investigación e innovación".

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

RELACIÓN DE MIEMBROS COLABORADORES DEL GRUPO
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEAN NECESARIAS NUMERADAS)

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Información básica sobre protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de investigación e innovación".



CONVOCATORIA DE RECONOCIMIENTO DE
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2020-2022

Continuación relación miembros colaboradores del grupo

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Información básica sobre protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de investigación e innovación".

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Continuación relación miembros colaboradores del grupo

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Nombre y apellidos:		Firma:
NIF:	Género: M F	
Titulación:		
Centro de trabajo:		
Tipo de contrato (marcar con X el que proceda):		
- Funcionario/a		
- Contrato indefinido		
- Contrato temporal		
- Otro tipo de relación		

Información básica sobre protección de datos:

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el procedimiento de reconocimiento de grupos de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgti@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de investigación e innovación".